

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, - 1 OCT. 2020 de dos mil veinte (2020)

REF. Proceso DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN promovido por ANA MILENA RODRÍGUEZ ANDRADE contra DIEGO OSORIO CANAL. Rad. 2020.00044.00

Surtida la notificación personal en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, téngase por contestada oportunamente la demanda por DIEGO OSORIO CANAL, quien se allano a las pretensiones y solicitó reconocimiento de mejoras, estimando su valor y acompañándola de dictamen pericial.

Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado CARLOS ALBERTO VARÓN ESPINOSA como apoderado judicial del demandado DIEGO OSORIO CANAL, en los términos del poder conferido.

De la reclamación de mejoras se corre traslado a la demandante por el término de diez (10) días conforme al artículo 412 del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

